

125
en una Capilla particular, sin perjuicio de las
Capillas, que estaban fundadas en ella, para que no per-
diere la advocación de Sta. S.ª de Gracia, que siempre avia
tenido, ni el Hospital el nombre, que comunmente, se le
solia dar de Hospital gral de Sta. S.ª de Gracia = Asimismo
mo se Capitulo, que tomando la posesion del dho
Hospital, los dho Religiosos, estos pagaran entera-
mente, y satisficieran a los Criados, y Ministros del
dho Hospital, lo que se le debiese, por que no era ra-
zon quedaren, sin ser pagados, componiendose con
el Viticario, para que con comodidad le fueran
pagando, lo que se le debiese; Y que sia los dos Ma-
yordomos mayores, que avian sido, o de presente
eran, se le debiese algo, se les satisficieran = Cuyas Ca-
pitulaciones, se obligaron de guardar, y cumplir, y
continuando el relacionado instrumento, po-
niendo en execucion, lo Capitulado, los dho ve-
nere Comisarios de los dho Cavildos, se les artics
y reglat, por lo que a sus ^{rias} v. tocaba, y el dho Padre
gral Fr. Pedro Lopez de Guzman, por lo que a su Interini-
dad, y a la dha Religion del Beato Juan de Dios tam-
bien tocaba, por si mismos, y en nre de los dho Cav.
Religiosos, que eran, o fuesen, usando de la dha